



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 428-2010-PCNM

Lima, 19 de octubre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Rocío del Carmen Vásquez Barrantes; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 281-2002-CNM, de 22 de mayo de 2002, la doctora Rocío del Carmen Vásquez Barrantes fue nombrada Juez Especializado de Familia del Callao - Distrito Judicial del Callao, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado en sesión de 9 de Julio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 003-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la doctora Vásquez Barrantes, en su calidad de Juez Especializado de Familia del Callao – Distrito Judicial del Callao, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 1° de junio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 19 de octubre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada evaluada no registra ningún antecedente negativo (policial, judicial, ni penal), tampoco medidas disciplinarias, ni cuestionamientos por vía de participación ciudadana; en el referéndum de 2006 fue aprobada por los abogados de la comunidad en la cual labora; de otro lado, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, pero sí algunas licencias concedidas por salud o capacitación en los años evaluados; en su movimiento migratorio se detectó un viaje por 2 días a Bolivia que no declaró, preguntada durante la entrevista dijo que no lo había hecho por no recordarlo ya que ese viaje fue circunstancial al haber estado en la frontera, por lo que este colegiado le hace la recomendación de observar mayor cuidado en la elaboración de sus declaraciones; de otro lado en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme la evaluada ha declarado periódicamente a su institución; cuenta con 53 reconocimientos y felicitaciones entre ellos el que le hace la Embajada de los Países Bajos por su labor desempeñada en un caso concreto con ciudadanos holandeses;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, las resoluciones presentadas recibieron en promedio muy buena calificación, así como en calidad de gestión de procesos y en organización de trabajo recibió la calificación de buena; con relación a su capacitación la Dra. Vásquez Barrantes registra varios diplomados y cursos de especialización;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Rocío del Carmen Vásquez Barrantes es una magistrada con dedicación a su trabajo, que observa puntualidad, sin medidas disciplinarias y que cuenta con la aprobación de la mayoría de abogados litigantes de la zona

en la cual labora; con una buena calificación en la calidad de sus decisiones así como en gestión de procesos y organización del trabajo, por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, con la recomendación anotada en el tercer considerando de la presente resolución; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado a la evaluada;

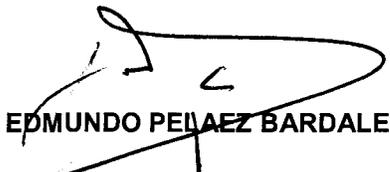
Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 19 de octubre de 2010;

RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a la doctora Rocío del Carmen Vásquez Barrantes y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Especializado de Familia del Callao – Distrito Judicial del Callao.

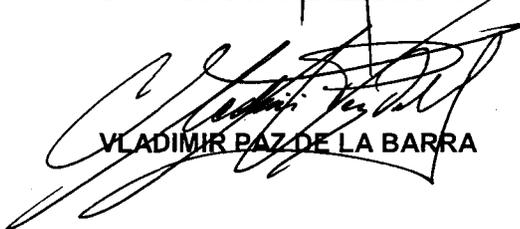
Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



EDMUNDO PELAEZ BARDALES



LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA



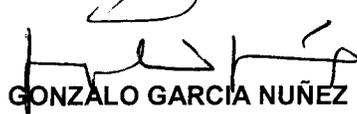
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



VICTOR GASTON SOTO VALLENAS



GONZALO GARCIA NUÑEZ